

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Ciudad Villavicencio - Meta
Fecha Veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016)

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Numero de radicación 500014003001 201600510 00
Clase de proceso EJECUTIVO
Demandante EASY BANK SAS
Demandado JAZMINE PERALTA CRUZ y YEISON SMITH PERILLA

FUNDAMENTOS DEL MANDAMIENTO DE PAGO		
NORMATIVOS		
El artículo 90, dispone la admisión, inadmisión y rechazo de la demanda, en caso de inadmisión, concediendo a la parte demandante cinco días para ser subsanada.		
El articulo 422 ibid., que se pueden demandar ejecutivamente las obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en documento que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él.		
El artículo 424 del Código General del proceso, dispone de las obligaciones de pagar una cantidad liquididad de dinero e intereses.		
El artículo 430 del Código General del Proceso, dispone que presentada la demanda acompañada de documento que preste merito ejecutivo, el juez librara mandamiento ordenado al demandado que cumpla con la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal.		
El artículo 431 Ibid, regula el pago, si la obligación versa sobre una calidad liquididad de dinero.		
FACTICOS		
La parte demandante presenta demanda conforme lo dispone los artículo 82 y ss del C.G.P, y es, acompañada del siguiente documento que contiene una obligación clara, expresa y exigible:		
Documento	Especificación	Identificación del documento

	CODIGO GENERAL DEL PROCESO	Código: SIN
	MANDAMIENTO EJECUTIVO ARTICULO 430	Versión: 01 Página 2 de 3

Titulo Valor	PAGARE	519
Sentencia		
Otra providencia judicial		
Providencia en proceso de policía apruebe liquidación de costas		
Providencia en proceso de policía que señalen honorarios de auxiliares de justicia		
Interrogatorio de parte como prueba anticipada		

Por lo expuesto, el Juzgado, adopta la siguiente:

DECISIÓN:		
LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo, ordenado a:		Única Instancia
JAZMINE PERALTA CRUZ	C.C.	40.443.384
YEISON SMITH PERILLA	C.C.	1.124.820.339
pagar en el término de cinco (5) días a favor de:		
EASY BANK SAS	NIT	900.710.181-6
las siguiente sumas de dinero:		
La suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE por concepto capital representado en el pagaré allegado.		\$9'533.781,00
Pagar los intereses desde que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la deuda, así:		
Intereses corrientes, a la tasa permitida por la ley, del siguiente periodo de tiempo:	N/A	
Intereses moratorios, a la tasa permitida por la ley, del siguiente periodo de tiempo:	DESDE EL 15 de agosto de 2015 hasta que se efectuó el pago de la obligación	

NOTIFICAR a la parte demanda, conforme dispone el artículo 290 del C.G.P, de manera personal, siguiendo las reglas dispuesta en el artículo 291 y ss ibíd. Conforme el artículo 422 del C.G.P; la parte demandada, podrá formular excepciones de mérito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo.

La condena en costas, será resuelta en la oportunidad correspondiente

Se reconoce tal calidad para actuar a:

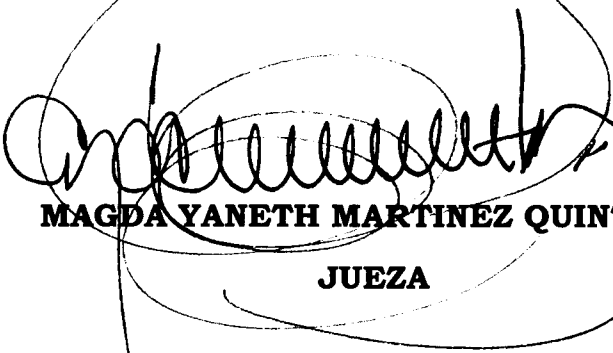
Carrera 29 No. 33B-79 Plaza de banderas - Oficina 404 Torre A
Palacio de Justicia de Villavicencio

Creación: 20160531

	CODIGO GENERAL DEL PROCESO	Código: SIN
	MANDAMIENTO EJECUTIVO ARTICULO 430	Versión: 01 Página 3 de 3

Nombre/apellidos	CC No	TP No
JOHANNA ANDREA REY LOPEZ	1.121.832.507	183.419
Actúa en favor de la parte demandante, como:		
Apoderado, con poder, el que reúne las exigencias el artículo 74 del C.G.P.		X
Endosatario en procuración, tratándose de títulos valores.		
En nombre propio, proceso de mínima cuantía.		

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MAGDA YANETH MARTINEZ QUINTERO
JUEZA

CONSTANCIA NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha de la providencia	23/06/2016
Fecha de la Notificación	24/06/2015
  ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria	

